



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente : N° 120250000005.

Sede : Cajabamba.

Materia : Hallazgo de un (01) espécimen de Tortuga "*Motelo Chelonoidis denticulata*", en el perímetro del mercado La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.

VISTOS:

Mediante el ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE N° 001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA/SEDE CAJABAMBA. (07/02/2025). la llamada telefónica de ciudadanos que habitan en el perímetro del mercado La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca dieron a conocer sobre la presencia de un espécimen de fauna silvestre (tortuga), ACTA DE INTERVENCIÓN (hallazgo) N° 001-2025-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA. -SEDE CAJABAMBA. (07/02/2025); documentos que hacen parte íntegra del; INFORME TÉCNICO N° D000005-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-SEDE, de fecha 10 de febrero del 2025, documento con firma digital por el responsable de Sede Cajabamba de la ATFFS – Cajamarca, el Ing. Acosta Chilcon Gonzalo, sobre Hallazgo de un (01) espécimen de "Tortuga", en el perímetro del mercado La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca., y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que, Mediante alerta de ciudadanos que habitan en el perímetro del mercado de La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca dieron a conocer sobre la presencia de un espécimen de fauna silvestre (tortuga), que se encontraba suelta y sin ninguna persona que responda por ello.
2. Por lo que, el personal del SERFOR- ATFFS Cajamarca – Sede Cajabamba, se acercó al mencionado lugar, para realizar el recojo de dicho espécimen de fauna silvestre constatando efectivamente que se trataba de un espécimen de fauna silvestre tortuga motelo *Chelonoidis denticulata*, ejemplar en estado adulto vivo, de unos 32 cm de longitud, de patas color amarillo, condiciones de salud aparentemente bien y se encontraba merodeando por dicho mercado, se tomó una coordenada referencial siendo esta la siguiente ZONA 17M 818347 Este, 9174104 Norte altitud 1981msnm, habiendo así atendido dicha alerta, teniendo como resultado el recojo del mencionado espécimen de fauna silvestre, para lo

cual personal de la Sede Cajabamba/ATFFS Cajamarca – SERFOR, levantó el acta de hallazgo correspondiente describiendo los hechos ocurridos sobre el hallazgo del espécimen de fauna silvestre (tortuga) encontrado en estado de abandono, no se logró identificar a la presunta persona que reclame al espécimen de fauna silvestre (tortuga).

3. En concordancia con el Art.13 - literal b, iii, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI, el espécimen de fauna silvestre tortuga motelo *Chelonoidis denticulata*, fue trasladado a las instalaciones del zoológico tipo C “La Rinconada”, ubicado en el C.P. Jucit, distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, departamento de Cajamarca, dejando en custodia temporal al titular del mencionado zoológico Sr. Enrique Sánchez Gallardo, identificado con DNI N° 27928970, para lo cual se suscribió el ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE N°001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS CAJAMARCA/SEDE CAJABAMBA, de fecha 07 de febrero del 2025.
4. Así mismo, para conocer si el espécimen de fauna silvestre encontrado en abandono tortuga motelo *Chelonoidis denticulata*, se trata de una especie de fauna silvestre categorizada como amenazada o en peligro de extinción se realizó la búsqueda en la lista de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas D.S 004-2014-MINAGRI, no figurando dicha especie en la lista referida; de la misma forma se realizó la búsqueda en el Libro Rojo no pudiendo encontrar ningún registro de la mencionada especie de fauna silvestre.

II. ANÁLISIS

- a. Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada.
- b. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **Ley**), se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
- c. Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13° indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de

Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimiento relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

- d. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
 - e. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de setiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas”.
 - f. Mediante alerta de ciudadanos que habitan en el perímetro del mercado de La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca dieron a conocer sobre la presencia de un espécimen de fauna silvestre (tortuga), que se encontraba suelta y sin ninguna persona que responda por ello
5. Que, el personal del SERFOR- ATFFS Cajamarca – Sede Cajabamba, se acercó al mencionado lugar, para realizar el recojo de dicho espécimen de fauna silvestre constatando efectivamente que se trataba de un espécimen de fauna silvestre tortuga motelo *Chelonoidis denticulata*, ejemplar en estado adulto vivo, de unos 32 cm de longitud, de patas color amarillo, condiciones de salud aparentemente bien y se encontraba merodeando por dicho mercado, se tomó una coordenada referencial siendo esta la siguiente ZONA 17M 818347 Este, 9174104 Norte altitud 1981msnm, habiendo así atendido dicha alerta, teniendo como resultado el recojo del mencionado espécimen de fauna silvestre, para lo cual personal de la Sede Cajabamba/ATFFS Cajamarca – SERFOR, levantó el acta de hallazgo correspondiente describiendo los hechos ocurridos sobre el hallazgo del espécimen de fauna silvestre (tortuga) encontrado en estado de abandono, no se logró identificar a la presunta persona que reclame al espécimen de fauna silvestre (tortuga).
6. En concordancia con el Art.13 - literal b, iii, del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI, el espécimen de fauna silvestre tortuga motelo

Chelonoidis denticulata, fue trasladado a las instalaciones del zoológico tipo C “La Rinconada”, ubicado en el C.P. Jucuit, distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, departamento de Cajamarca, dejando en custodia temporal al titular del mencionado zoológico Sr. Enrique Sánchez Gallardo, identificado con DNI N° 27928970, para lo cual se suscribió el ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE N°001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS CAJAMARCA/SEDE CAJABAMBA, de fecha 07 de febrero del 2025.

- g. Así mismo para conocer si el espécimen de fauna silvestre encontrado en abandono tortuga “*motelo Chelonoidis denticulata*”, se trata de una especie de fauna silvestre categorizada como amenazada o en peligro de extinción se realizó la búsqueda en la lista de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas D.S 004-2014-MINAGRI, no figurando dicha especie en la lista referida; de la misma forma se realizó la búsqueda en el Libro Rojo no pudiendo encontrar ningún registro de la mencionada especie de fauna silvestre.

Medida provisoria: La autoridad instructiva dispuso la medida provisoria de **decomiso definitivo** de (01) espécimen de tortuga “*motelo Chelonoidis denticulata*”, intervenida en protección de los intereses públicos, con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución final a expedir y salvaguardar los recursos de Fauna Silvestre del patrimonio de la nación.¹.

- h. Mediante Informe N° D000005-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFFS-CAJAMARCA-SEDE, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Acosta Chilcon Gonzalo, sobre Hallazgo de un (01) espécimen de Tortuga “*Motelo Chelonoidis denticulata*”, en el perímetro del mercado La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, recomienda aprobar el **HALLAZGO** y decomiso definitivo del espécimen en concordancia con los fundamentos suscritos en esta resolución.
- i. De conformidad con artículo 125° de la Ley N° 29763, el cual establece que “La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el Serfor o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.”

¹ D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal

Artículo 211.- Medidas provisionales

El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, de acuerdo a sus competencias, podrán disponer medidas cautelares o precautorias en protección de finalidades e intereses públicos, así como previo al inicio o dentro de los procedimientos sancionadores o de caducidad, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren ubicados en cualquier territorio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000091-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 31-03-2023, resuelve designar al señor Marco Wilson Coronel Pérez en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza; además el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** el **HALLAZGO** y comiso definitivo de espécimen de Tortuga “*Motelo Chelonoidis denticulata*”, en el perímetro del mercado La Grama del distrito de Eduardo Villanueva, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca. Así mismo, el espécimen de fauna silvestre tortuga “*Motelo Chelonoidis denticulata*”, fue trasladado a las instalaciones del zoológico tipo C “La Rinconada”, ubicado en el C.P. Juquit, distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, departamento de Cajamarca, dejando dicho espécimen de fauna silvestre fue puesto en custodia temporal al titular del zoológico Sr. Enrique Sánchez Gallardo, identificado con DNI N° 27928970, esto en concordancia con el Art.13 - literal b, iii, del reglamento de infracción y sanciones en materia forestal y de fauna Silvestre, aprobado mediante decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI.

Artículo 2º.- **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Pérez

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Cajamarca

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

MWCP/wno